



VISTOS:

El Oficio N° D698-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2023-50400); Oficio N° D691-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 11 de agosto de 2023; Oficio N° D90-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08 de agosto de 2023; Oficio N° D165-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 07 de agosto de 2023; Memorándum Múltiple N° D39-2023-GRC-DRA, de fecha 04 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2023-48408), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por su parte la **Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"**, aprobada por **Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias**, establece en su artículo 43, numeral 43.1, que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, además, el artículo 44, numeral 44.2, de la Directiva en mención precisa que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"** y la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento"**, así tenemos la modificatoria al artículo 48 de la **Directiva N° 0004-2021-EF/54.01**, señala:

48.4 Respecto de los bienes muebles sobrantes que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad, no se efectúa el saneamiento administrativo. El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución solicita opinión a los distintos órganos y/o unidades orgánicas respecto a la necesidad de dichos bienes, en base a lo cual elabora el Informe que sustenta la condición de sobrantes de aquellos bienes que no sean necesarios para la entidad u organización de la entidad.

48.5 El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución adopta las acciones correspondientes a fin de prevenir la recurrencia de las causas que originan bienes sobrantes.



Que, en la citada normativa se ha Incorporado la Cuarta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", en los siguientes términos:

"Cuarta.- Bienes muebles que no son objeto de almacenamiento Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad no son objeto de almacenamiento, en los siguientes casos:

- a) Cuando son obtenidos a través de contratos de obras o, su obtención incluya su instalación.
- b) Se trate de semovientes, vehículos, naves y aeronaves."

Que, mediante **Memorándum Múltiple N° D39-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 04 de agosto de 2023** (Exp. N° 775-2023-48408), la Dirección Regional de Administración, solicita a las direcciones de Contabilidad, Abastecimiento y Patrimonio, la designación de integrantes para conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles año 2023, para la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, con **Oficio N° D90-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08 de agosto de 2023**, el Director de Contabilidad, designa a la señora **Tec. Adm. II EDITA ALFONSINA ROMÁN CRUZADO** (integración de sede), como INTEGRANTE para la comisión de Toma de Inventario Físico de Existencias de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca 2023;

Que, con **Oficio N° D691-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 11 de agosto de 2023**; el Director de Abastecimiento (e), designa al señor **Lic. Adm. JHONY WALDIR ROJAS CORTEZ**, como INTEGRANTE para la Comisión de Toma de Inventario Físico de Existencias de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca 2023; mientras que con **Oficio N° D698-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de agosto de 2023** (Exp. N° 775-2023-50400) designa al señor **Lic. Adm. EDWIN IRVIN PAUL SÁNCHEZ CERNA** (Responsable de la Unidad de Almacén), como FACILITADOR, para la comisión antes mencionada;

Que, estando a lo mencionado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, con la visación de la Dirección de Contabilidad, y Dirección de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la **Comisión de Toma de Inventario Físico de Existencias de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, tarea que culminará el 10 de marzo del año 2024. La comisión estará a cargo de conducir el proceso de **Toma de Inventario de Bienes de Existencias del Almacén**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente : **CPC. JOSÉ HILDEBRANDO ZAMBRANO GUILLÉN** (Dirección Regional de Administración)
- Integrante : **TÉCNICA ADMINISTRATIVA II - EDITA ALFONSINA ROMÁN CRUZADO** (Integración Sede – Dirección de Contabilidad)
- Integrante : **LIC. ADM. JHONY WALDIR ROJAS CORTEZ** (Dirección de Abastecimiento)
- Facilitador : **LIC. ADM. EDWIN IRVIN PAUL SÁNCHEZ CERNA** (Unidad de Almacén).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, durante el desempeño de su encargo, la **Comisión de Toma de Inventario Físico de Existencias de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca**, cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Secretaria General se notifique la presente Resolución a los integrantes del comité designado, así como a las Direcciones de Abastecimiento, Contabilidad y Unidad de Almacén, para su cumplimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN